


Única Versión Diciembre 3 de 2015	RESOLUCIÓN RECTORAL No. 243-2015	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 1 de 3		

“Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el numeral 3° del artículo 55 del Estatuto General dispone que el Rector puede celebrar contratos y suscribir convenios para el normal funcionamiento de la Universidad, atendiendo a las políticas y normas establecidas por el Consejo Superior.


Que el artículo 56 del Estatuto General dispone que el Rector puede delegar en los Vicerrectores y en el Secretario General las funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de sanciones que sean de su competencia.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 15 de 2013, fijó los criterios generales sobre delegación de las funciones del Rector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegación para la Vicerrectoría Académica. Por delegación del Rector, los convenios de carácter académico nacionales e interinstitucionales, de asociación y/o cooperación, de movilidad y de investigación, con efectos financieros, cuya cuantía sea superior a cien (100) S.M.M.L.V. y menor a doscientos cincuenta (250) S.M.M.L.V., deberán suscribirse por el Vicerrector Académico. *Los citados convenios precizarán, sin excepción, de una minuta elaborada o revisada por la Oficina Jurídica, como requisito previo a la suscripción y ejecución; y, cuando ello se requiera, del concepto de viabilidad presupuestal y financiera por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera antes de su suscripción.*

Única Versión Diciembre 3 de 2015	RESOLUCIÓN RECTORAL No. 243-2015	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 2 de 3		

Parágrafo. Por delegación del Rector, será facultad del Vicerrector Académico la suscripción de los convenios marco de pasantías para estudiantes de pregrado y de los convenios de reciprocidad para docentes.

ARTÍCULO 2°. Delegación para las Decanaturas. Por delegación del Rector, los convenios y/o contratos de carácter académico nacionales e interinstitucionales, de asociación y/o cooperación, de movilidad y de investigación, cuya cuantía sea igual o inferior a cien (100) S.M.M.L.V., deberán suscribirse por los Decanos de Facultad. *Los citados convenios y/o contratos precisarán, sin excepción, de la autorización escrita por parte del Vicerrector Académico y de una minuta elaborada o revisada por la Oficina Jurídica; y, cuando a ello haya lugar, de la presentación de la información presupuestal y financiera del convenio o contrato ante el Vicerrector Administrativo y Financiero antes de su suscripción.*

Parágrafo. Por delegación del Rector, los convenios de pasantía nacionales deberán suscribirse por los Decanos de Facultad, previo visto bueno del Director de Departamento correspondiente.


ARTÍCULO 3°. Delegación para suscripción de contratos y/o convenios de proyectos extensión. Por delegación del Rector, los contratos y/o convenios en materia de extensión deberán suscribirse por el Director de Extensión y precisarán de la autorización del Vicerrector Académico y de una minuta elaborada o revisada por la Oficina Jurídica, como requisitos previos a la suscripción y ejecución; y, cuando ello se requiera, de la presentación de la información presupuestal y financiera ante el Vicerrector Administrativo y Financiero antes de su suscripción.

ARTÍCULO 4°. Delegación para suscripción de contratos y/o convenios de los auditorios de la Universidad. Por delegación del Rector, los contratos y/o convenios de arrendamiento o comodato de los auditorios de la Universidad, cuya cuantía sea superior a sesenta (60) S.M.M.L.V., deberán suscribirse por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

Parágrafo. Por delegación del Rector, los contratos y/o convenios de arrendamiento o comodato de los auditorios de la Universidad, cuya cuantía sea igual o inferior a sesenta (60) S.M.M.L.V., serán suscritos por el Coordinador de Auditorios.

ARTÍCULO 5°. Controles internos. Los delegatarios de las funciones aquí establecidas adoptarán las medidas de control interno necesarias para reducir los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas, atendiendo las recomendaciones que al respecto realicen la Revisoría Fiscal y la Coordinación de Control Interno o quienes hagan sus veces.

Parágrafo. Los delegatarios, en el marco de las políticas establecidas para el efecto, deberán presentar informes periódicos sobre la ejecución de los contratos y/o convenios que suscriban.

Única Versión Diciembre 3 de 2015	RESOLUCIÓN RECTORAL No. 243-2015	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 3 de 3		

ARTÍCULO 6°. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 316 del 12 de diciembre de 2013.

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General